



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 26 DE ABRIL DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DEL INTERIOR.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-3604-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al sistema de administración de las existencias de inventario en Bodega, de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional (DGSPN) del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro, con referencia **MI-001-008-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: Comisionado Mayor **Julio Guillermo Orozco**, director general; Subcomisionada **María José Gómez Espinoza**, directora administrativa financiera; Capitana **Raquel del Socorro Blanco**, subdirectora administrativa; Teniente **Aracely de la Concepción Guevara**, subdirectora administrativa financiera; Teniente **Maritza del Socorro Mora Jalima**, jefa de Servicios Generales; Inspectora **Auxiliadora del Carmen Calderón Blandón**, jefa del Departamento de Finanzas; Inspector **Elvis Huerta Sotelo**, responsable de Bodega; Subinspectores **Roger José Téllez Abarca** y **María José Pérez Portillo**, técnicos en finanzas, todos del Ministerio del Interior. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, mediante Acta de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.



II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para el registro y control de las existencias de inventario en Bodega. **B)** Comprobar si las cifras que se muestran como inventarios en el sistema de registro de inventarios, se corresponden con las existencias físicas, se encuentran debidamente valuadas, contabilizadas y coinciden con los registros del Subsistema de Bienes de Consumo del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF). **C)** Verificar que los bienes de consumo recibidos se originan de procesos de contrataciones, están documentados con la constancia de satisfacción en cuanto a la cantidad, calidad y coincidencia de los bienes. **D)** Verificar que las salidas de Bodega se encuentren firmadas por el área requirente y registrada en el Subsistema de Bienes de Consumo del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF). **E)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **F)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para el registro y control de las existencias de inventario en Bodegas de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional (DGSPN), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, fue efectivo; excepto por el **hallazgo de control interno**, consistente en que, *cinco (05) comprobantes de gastos no presentan dentro de sus soportes las notas de recepción que respaldan el registro.* **2)** Las cifras que se muestran como inventario en el sistema de registro de inventarios, se corresponden con las existencias físicas; se encontraron debidamente valuadas, contabilizadas y coinciden con los registros del Subsistema de Bienes de Consumo del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF). **3)** Los bienes de consumo recibidos, se originaron de procesos de contrataciones debidamente documentados con la constancia de satisfacción, en cuanto a la cantidad, calidad y coincidencia de los bienes; excepto por el hallazgo de control interno referido. **4)** Las salidas de Bodega, se encontraron firmadas por el área requirente y registradas en el Subsistema de Bienes de Consumo del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF). **5)** El Ministerio del Interior, cumplió en todos los aspectos importantes con leyes, normas y regulaciones aplicables al sistema de administración de las existencias de inventario en Bodega de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional (DGSPN); y **6)** No se determinaron hallazgos que dieran lugar al establecimiento de responsabilidades a servidores públicos de la entidad auditada.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de



Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con un hallazgo de control interno; se ordena a la máxima autoridad del Ministerio del Interior, aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro, con referencia **MI-001-008-24**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, derivado de la revisión al sistema de administración de las existencias de inventario en Bodega, de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional (DGSPN), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: Comisionado Mayor **Julio Guillermo Orozco**, director general; Subcomisionada **María José Gómez Espinoza**, directora administrativa financiera; Capitana **Raquel del Socorro Blanco**, subdirectora administrativa; Teniente **Aracely de la Concepción Guevara**, subdirectora administrativa financiera; Teniente **Maritza del Socorro Mora Jalima**, jefa de Servicios Generales; Inspectora **Auxiliadora del Carmen Calderón Blandón**, jefa del Departamento de Finanzas; Inspector **Elvis Huerta Sotelo**, responsable de Bodega; Subinspectores **Roger José Téllez**



Abarca y María José Pérez Portillo, técnicos en finanzas, todos del Ministerio del Interior.

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de control interno reflejado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación; debiendo informar sobre su resultado.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos dos (1402) de las diez de la mañana del día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZH/JCSA